

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00775-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, dado que menciona las medidas cautelares pero no las anotó.
2. Adjunte nueva certificación donde figure como administrador el señor EDGAR ALONSO VEGA BARRERA, dado que funge en dicho cargo hasta el 28 de abril del 2020.
3. La apoderada de cumplimiento al artículo 73 C.G. del P., esto es, acredite la calidad de abogada titulada.
4. Allegue certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la Superintendencia Financiera, con fecha no mayor a 30 días.
5. Anexe certificado de tradición del bien que genera las cuotas de administración, se menciona en las pruebas, pero no se allegó.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr